



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

N° 6613-2020-CG/GRAN-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH
HUARAZ-HUARAZ-ANCASH**

**“PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL
PERÍODO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2020**

TOMO I DE I

HUARAZ, 31 DE JULIO DE 2020

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

000033

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 6613-2020-CG/GRAN-SCC

**“PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL PERÍODO DE EMERGENCIA
SANITARIA COVID-19”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS.....	1
III. ALCANCE.....	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	1
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	2
LA ENTIDAD VIENE REGULARIZANDO LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO LA EFICACIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. EL COMBUSTIBLE USADO EN EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL 29 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2020, TIENE DOBLE HABILITACIÓN PRESUPUESTAL, UNA DE ACTIVIDAD DE “PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS” Y OTRA DE ACTIVIDAD DE “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”, LO QUE NO GARANTIZARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON REGISTRAR Y PUBLICAR LA ORDEN DE COMPRA POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SEACE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES.....	11
IX. CONCLUSIONES.....	11
X. RECOMENDACIONES.....	12
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 6613 -2020-CG/GRAN-SCC

**“PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL PERÍODO DE
EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash (GRAN) de la Contraloría General de la República, mediante oficio n.° 000724-2020-2020-CG/GRAN de 29 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-403, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proceso de contratación “Adquisición de combustible en el período de emergencia sanitaria COVID-19”, se desarrolla conforme a lo establecido en las normativas aplicables y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la conformidad y pago de la adquisición de combustible están acorde con las normativas vigentes.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó al proceso de contratación “Adquisición de combustible en el período de la emergencia sanitaria COVID-19”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Conformidad y pago de la adquisición de combustible”, y que ha sido ejecutado de 24 de junio al 23 de julio de 2020, en las instalaciones de la Dirección Regional de Salud Ancash, sito en la avenida 27 de noviembre n.° 725, distrito y provincia de Huaraz, Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, ampliado focalizadamente hasta el 31 de agosto de 2020.

El proceso en curso materia del control concurrente corresponde a la etapa de conformidad y pago de la contratación de combustible en la emergencia sanitaria Covid-19 (Coronavirus), para tal efecto la Dirección Regional de Salud de Ancash en adelante “Entidad” habilitó un presupuesto de S/ 33 593,30 en la meta 0097 Prevención, control,



diagnóstico y tratamiento de coronavirus; una vez modificado el presupuesto y contando con la disponibilidad presupuestal¹, la Dirección de Logística de la Entidad, requirió dos mil cuatrocientos diecisiete (2417) galones de combustible según la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000133, de 29 de abril de 2020; para la atención del requerimiento se contrató a la empresa VALEX SRLtda.

No obstante, mediante el comprobante de pago n.º 1574 de 11 de julio de 2020 se efectuó el pago de la orden de compra –guía de internamiento n.º 0000200, de 26 de junio de 2020, por el consumo de 901 galones de combustible, atendidos desde el 29 de abril al 31 de mayo de 2020, por el importe de S/ 12, 523. 00, con una meta presupuestal diferente a la de Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación y trámite por la adquisición de combustible durante el periodo de emergencia sanitaria, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición, según el detalle siguiente:

1. LA ENTIDAD VIENE REGULARIZANDO LA COMPRA DE COMBUSTIBLE, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTANDO LA EFICACIA, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

La Entidad con el objetivo de atender la emergencia sanitaria por el COVID -19, durante el periodo de emergencia, viene contratando de manera directa con la empresa VALEX SRLtda. para la adquisición de combustible.

Tal es así que, dejando pendiente el trámite de la orden de compra - guía de internamiento n.º 0000133² en situación de "Comprometido"; han regularizado el procedimiento de adquisición de combustible atendido por la empresa VALEX SRLtda., entre el 29 de abril al 31 de mayo de 2020, por la emergencia sanitaria por el COVID -19, con la documentación³ siguiente:

- El informe n.º 019-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/DL/O.T. de 26 de junio de 2020, emitido por el jefe de Transportes, mediante el cual solicita la adquisición de novecientos uno (901) galones de combustible Diesel B5 S-50, para los vehículos del parque automotor que vienen realizando el traslado de las muestras de COVID-19 y ambulancia asignado al SAMU.
- Las cotizaciones realizadas a las empresas VALEX SRL y Corporación de Negocios Sur Perú SAC PRIMAX Estación, emitidas el 26 de junio 2020, y
- La autorización del director de Logística, mediante pedido de compra n.º 00605 de 26 de junio de 2020.

Así también, se evidenció la existencia de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000200 de 26 de junio de 2020, por 901 galones de combustible

¹ INFORME N.º 069-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 29 de abril de 2020, emitido por el responsable de Presupuesto, donde informa la disponibilidad presupuestal, modificación y transferencia presupuestal – Meta 0097.

² En el servicio de control concurrente al proceso de adquisición de combustible en el periodo de Emergencia Sanitaria COVID-19, se advirtió la orden de compra - guía de internamiento n.º 0000133 y sus antecedentes, sobre los cuales se identificaron riesgos contenidos en los informes de hito de control n.ºs 5481-2020-CG/GRAN/SCC y 5978-2020-CG/GRAN, comunicados al titular de la Entidad mediante los oficios n.ºs 000839-2020-CG/GRAN y 000927-2020-CG/GRAN de 12 y 26 de junio de 2020, respectivamente.

³ Obtenida mediante acta de recopilación de información n.º 59-2020, de 15 de julio de 2020.

y el importe de S/12 523.00, al que estaba adjunto la carta n.º 140-2020-VALEX/TARAPACA de 1 de julio 2020 de la empresa VALEX SRLtda. ⁴ dirigida al director de Logística, solicitando el pago de suministro de combustible, haciendo referencia a la orden de compra n.º 200 y anexando la factura electrónica n.º F003-0002835 de 1 de julio de 2020, por el importe de S/ 12 523,90; al reverso de la carta un cuadro que detalla el reporte de la relación de vales de combustible atendidos desde el 29 de abril al 31 de mayo de 2020.

Es así que, en la Oficina de Tesorería se evidenció⁵ el comprobante de pago n.º 1574 de 11 de julio de 2020, mediante el cual se acredita el pago de la citada orden de compra, por la adquisición de novecientos uno (901) galones de combustible atendidos del 29 de abril al 31 de mayo 2020, por el importe de S/ 12 523,00.

A continuación, se muestra el estado situacional de la orden de compra - guía de internamiento n.º 0000133, por la adquisición de combustible en el periodo de emergencia sanitaria:

IMAGEN N° 1
ESTADO SITUACIONAL DE LA ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE
INTERNAMIENTO N° 0000133 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL
SIGA

Módulo de Logística - Ejecutora: DIRECCION REGI

Archivo Ventana

Orden de Compra

Registro O/C | Detalle O/C

Tipo Presupuesto	Presupuesto Inst.	Nro. O/C	0000133	Estado	Comprometido
Cuadro de Adq.	000134			Mes Calendario	Abril
Proceso Selección	ADJUDICACION SIN PROCEDIMIENTO			Fecha Orden	29/04/2020
Nro Proc. Selección	PSA			Tipo de Operación	CP - CONTRATO - PAGOS
Proveedor	VALEX S R LTDA.			Tipo Adquisición	Compra Institucional
Orden Recepcionada	NO	Fecha de Recepción	00/00/0000	Modalidad Adq.	CA - LEY DE CONTRATAS
Número Contrato		Fecha	00/00/0000	Doc. SIAF	
Resumen Adq.				Tipo Consumo	Consumo
Concepto	COMPRA DE GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DE LA DRESA. REF: DECRETO DE URGENCIA N° 044-2020-PCM				
Justificación Mod. Compra OM				Almacén	ALMACEN GENERAL
OSCE		ID Orden		Mejor Fecha de Pago	00/00/0000
ID Proceso				Nro. Certificación SIGA	495

Moneda	S/	Tipo de Cambio	1.000000
IGV	SI		NO

	Monto Moneda	Monto Soles
Exonerado	0.00	0.00
V. Venta	28,471.44	28,471.44
I.G.V.	5,124.86	5,124.86
Total Factura	33,596.30	33,596.30

Fuente : Sistema Integrado de Gestión Administrativa

De los documentos que sustentan el comprobante de pago n.º 1574, se advierte que los trámites fueron realizados con posterioridad a la emisión de la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000200, para regularizar la atención del

⁴ Mediante acta de recopilación de información n.º 55-2020, de 8 de julio de 2020

⁵ Mediante acta de recopilación de información n.º 59-2020, de 15 de julio de 2020.

combustible del 29 de abril al 31 de mayo de 2020; ya que la documentación sustentante (requerimiento del área usuaria, indagaciones del mercado-cotizaciones y el pedido de compra) datan de 26 de junio de 2020.

De la misma forma, se advierte⁶ que existen vales de atención de combustible correspondiente a los meses de junio y julio (hasta el 10 julio 2020)⁷, sin que exista requerimiento, estudio de mercado, ni previsión presupuestal al respecto, tal como se advierte en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), donde se evidencia que no existe orden de compra posterior al 26 de junio de 2020 y del acta de entrevista⁸ al administrador de la empresa VALEX SRLtda., quien indicó que continua atendiendo el combustible y le dijeron que ya lo regularizarían.

IMAGEN N° 2
CAPTURA DE PANTALLA DE LAS ORDENES DE COMPRA REGISTRADAS
EN EL SIGA DEL MES DE JUNIO

Módulo de Logística - Ejecutora: DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH

Archivo Ventana

Ordenes de Compra

Año: 2020 Mes: Junio Tipo cpto: 1

Orden Contrato: TODOS

N° Orden	Fecha	N° Cuadro Adquisic	Proveedor	Mon	Valor	Estado	SIAF	Revisión	Orden de Compra	Des. Rev
0000179	01/06/2020	000180	JOEAL PHARMA E.I.R.L	S/	16,900.00	Comprometido	Aprobado	000000984		100
0000180	01/06/2020	000181	MEDICAL EXPRESS SOCIEDAD AN	S/	15,394.01	Comprometido	Aprobado	000000985		100
0000181	01/06/2020	000182	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAK	S/	19,155.69	Comprometido	Aprobado	000000987		100
0000182	01/06/2020	000183	LABORATORIOS PORTUGAL S.R.S	S/	17,002.80	Comprometido	Aprobado	000000988		100
0000183	01/06/2020	000184	LABORATORIOS AMERICANOS S	S/	8,931.05	Comprometido	Aprobado	000000989		100
0000184	01/06/2020	000185	LABORATORIOS AMERICANOS S	S/	22,287.73	Comprometido	Aprobado	000000990		100
0000185	01/06/2020	000186	MEDFARMA S.A	S/	8,254.92	Comprometido	Rechazado	000000991		100
0000186	01/06/2020	000187	DROGUERIA INVERSIONES JPS S	S/	1,010.02	Comprometido	Aprobado	000000992		100
0000187	01/06/2020	000188	MEDFARMA S.A	S/	1,608.00	Comprometido	Aprobado	000000993		100
0000188	01/06/2020	000189	LABORATORIOS AMERICANOS S	S/	1,599.93	Comprometido	Aprobado	000000999		100
0000189	01/06/2020	000190	DROGUERIA INVERSIONES JPS S	S/	2,014.97	Comprometido	Aprobado	000000994		100
0000190	01/06/2020	000191	J.P.S. DISTRIBUCIONES E.I.R.L	S/	2,930.00	Comprometido	Aprobado	000001000		100
0000191	01/06/2020	000192	SEVEN PHARMA S.A.C	S/	1,860.00	Comprometido	Aprobado	000001001		100
0000192	01/06/2020	000193	LABORATORIO TEXTILES LOS RI	S/	310.00	Comprometido	Aprobado	000001002		100
0000193	01/06/2020	000194	LABORATORIO TEXTILES LOS RI	S/	9,490.00	Comprometido	Aprobado	000000996		100
0000194	01/06/2020	000195	L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIE	S/	5,894.00	Comprometido	Aprobado	000000997		100
0000195	01/06/2020	000196	L & M MEDICAL SUPPLIES SOCIE	S/	150.40	Comprometido	Aprobado	000000998		100
0000196	01/06/2020	000197	UTILIDADES MEDICAS S.A.C	S/	1,720.00	Comprometido	Aprobado	000000995		100
0000197	01/06/2020	000198	LABORATORIOS PORTUGAL S.R.S	S/	27,907.50	Comprometido	Aprobado	000001005		100
0000198	16/06/2020	000200	MATEFARMIA S.A.C	S/	147.00	Comprometido	Aprobado	000001061		100
0000200	26/06/2020	000202	VALEX S.R.LTDA.	S/	12,523.00	Comprometido	Aprobado	000001179		100

Fase Compromiso Gros del SIAF CCI del SIAF

Fuente : Sistema Integrado de Gestión Administrativa

b) Criterio:

La situación adversa descrita se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

⁶ Mediante acta de recopilación de información n.º 56 de 10 de julio de 2020.

⁷ Ver apéndice n.º 3

⁸ Mediante acta de recopilación de información n.º 55 de 8 de julio de 2020.

(...)

- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
- f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*

- **Resolución Directoral n.º 00730-2016-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH, mediante el cual la Dirección Regional de Ancash aprobó la Directiva n.º 001-2016 "Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", de 16 de junio de 2016.**

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

(...)

- b) ***El área usuaria deberá presenta su requerimiento con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, previos a la ejecución de la prestación (bien y/o servicio) solicitada, en casos de necesidad no programables.***
 - c) *Es responsabilidad del área usuaria verificar previamente que la contratación directa del bien y/o servicio no se requiera de manera continua o periódica por un plazo no menor a un (1) año (...)*
 - e) ***No se admitirá requerimientos parciales o enmendados, ni requerimientos para regularización de adquisiciones o contrataciones (Bienes y Servicios). El resaltado es nuestro.***
- **Resolución Directoral n.º 006-2020-EF-54.01 que disponen reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisiciones, publicado el 14 de mayo de 2020.**

Artículo Único. - Reinicio de plazos de procedimientos

Dispónese el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF- 54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01.

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto único ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 26 enero de 2019.**

1.3 Principio de impulso de oficio: *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que*



resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

c) Consecuencia:

El hecho que la Entidad venga regularizando la compra de combustible, inobservando la normativa aplicable, viene afectando la eficacia, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

2. EL COMBUSTIBLE USADO EN EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA DEL 29 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DE 2020, TIENE DOBLE HABILITACIÓN PRESUPUESTAL, UNA DE ACTIVIDAD DE "PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS" Y OTRA DE ACTIVIDAD DE "GESTIÓN ADMINISTRATIVA", LO QUE NO GARANTIZARÍA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

a) Condición:

Con informe n.º 016-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 26 de junio de 2020, el responsable de Presupuesto comunicó la disponibilidad presupuestal para la adquisición de combustible, mediante la nota n.º 0000000132 de 10 de julio 2020 por S/ 12 523,00, de la meta presupuestal 0048 "Planeamiento y Presupuesto" a la meta 0057 "Acciones de Abastecimiento", tal como se muestra a continuación:

IMÁGEN N° 3
NOTA DE MODIFICACION PRESUPUESTAL 000000132

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

PLIEGO: 441 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA: 400 - REGION ANCASH-SALUD ANCASH (000739)

NOTA 0000000132

MES: JUNIO
FECHA DE SOLICITUD: 26/06/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)
JUSTIFICACIÓN: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SEGUN REG. 1410114 - COMPRA DE COMBUSTIBLE

ESTADO: APROBADO
FECHA: 10/07/2020
DOCUMENTO: 237 | GR 07/2020-GRA-GR

SEC.FUNC.PRG.PROD.PY ACT/IDB.FN.DVT.GRPP	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0048 9001 3999999 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO 20 004 0005		
Meta: 00002 - 0007379 ACCIONES DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		12,523
00 RECURSOS ORDINARIOS		12,523
5 GASTOS CORRIENTES		12,523
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		12,523
0057 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 20 006 0004		12,523
Meta: 00007 - 0053120 ACCIONES DE ABASTECIMIENTOS		12,523
00 RECURSOS ORDINARIOS		12,523
5 GASTOS CORRIENTES		12,523
2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		12,523
TOTAL:	12,523	12,523

ROJAS

Fuente: Informe n.º 0126-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 26 de junio 2020.

Según se observa, de la nota de modificación presupuestal se anuló el presupuesto de la actividad 5000001 "Planeamiento y Presupuesto", para habilitar presupuesto a la actividad 5000003 "Gestión administrativa", por el importe de S/ 12 523,00. No obstante que en el informe n.º 046-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA-DL de 26 de junio de 2020, el director de Logística comunicó al director ejecutivo de Administración las acciones adoptadas sobre desabastecimiento de combustible para el parque automotor de la Entidad precisando:

"(...) Cabe indicarle que dicho desabastecimiento afecta directamente la atención epidemiológica del COVID-19, en los tres niveles de asistencia. En tal sentido, a fin de palear y/o mitigar las consecuencias negativas descritas (...) se ha dispuesto la contratación de combustible a través de la orden de compra n.º 200 d/f 26/06/2020 por el importe de S/ 12 523,00 (...)"

Al respecto, el Decreto de Urgencia n.º 025-2020 es preciso al establecer que los recursos habilitados por modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas para la atención de la emergencia sanitaria, se registran en la Actividad 5006269 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus"; por lo que, dicha modificación presupuestal, a gestión administrativa, no se encontraría contemplada en el citado Decreto de Urgencia.

b) Criterio:

La situación adversa descrita se encuentra relacionada con la normativa siguiente:

- Decreto de Urgencia n.º 025-2020, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 11 de marzo de 2020

Artículo 7.- Excepciones a restricciones presupuestarias

(...)

7.2 Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto legislativo de Sistema Nacional de presupuesto público, publicado el 16 de setiembre de 2018

Art. 2º Principios

(...)

13. Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente.

c) Consecuencia

El combustible usado en el periodo Emergencia Sanitaria del 29 de abril a 31 de mayo de 2020, tiene una doble habilitación presupuestal, lo que no garantizaría la transparencia en la ejecución del presupuesto.

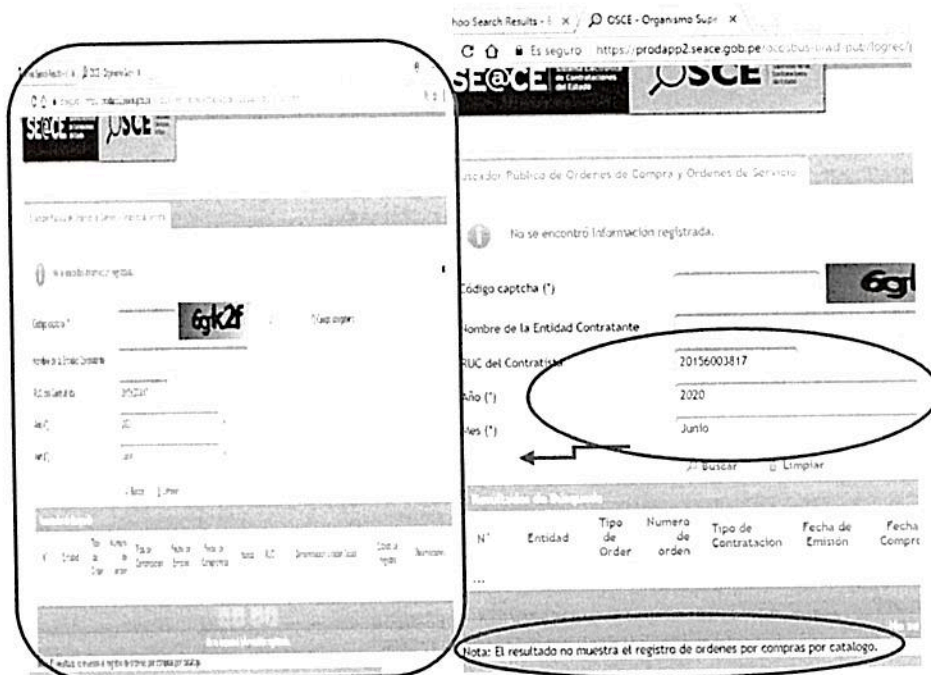


3. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON REGISTRAR Y PUBLICAR LA ORDEN DE COMPRA POR LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL SEACE, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS OPERACIONES REALIZADAS.

a) Condición

De la revisión efectuada en el aplicativo informático del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acceso público para la búsqueda de órdenes de compra y servicio, se advierte que la Entidad, no ha registrado la orden de compra – guía de internamiento n.º 0000200 emitida el 26 de junio de 2020 pagada con el comprobante de pago n.º 1574 de 11 de julio de 2020, tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 4
CAPTURA DE PANTALLA DEL PORTAL DEL OSCE,
SOBRE LA NO PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
N° 0000200



Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>.

Al respecto, se advirtió que la Entidad emitió la referida orden de compra por concepto de combustible, por un importe menor a ocho (8) UIT, el 26 de junio de 2020, la cual debió ser registrada y publicada en el aplicativo informático del SEACE, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente de su emisión, sin que a la fecha de emisión del presente informe se haya cumplido con su registro y publicación.

Cabe indicar que, el numeral 6.4 del artículo 6º del Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo amplió a un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la regularización de las actuaciones preparatorias y ejecución contractual, de corresponder, de las contrataciones realizadas en el



marco de la Ley de Contrataciones del Estado durante el estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID -19; no obstante, la referida ampliación no es aplicable a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), supuesto excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley.

b) Criterio:

La Situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

- d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*

(...)

TÍTULO V

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 48. Obligatoriedad

- 48.1 *Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.*

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019

TÍTULO III

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

Artículo 25. Obligatoriedad

(...)

- 25.2. *Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*

- Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD- Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, aprobada por Resolución n.º 019-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019.

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del



Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, así como para los árbitros, y otros usuarios autorizados a registrar información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

XI. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las Entidades deberán registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 de la Ley, así como en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 5 de la Ley en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda.

11.3. Del registro de las Contrataciones previstas en el literal a) del artículo 5 de la Ley.

- A. La Entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.*
- B. Tal registro se realiza de acuerdo a lo establecido en el punto XII de la presente Directiva.*

XII. REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.

- A. La Entidad registra y publica en el SEACE todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.*

c) Consecuencia

El incumplimiento del registro y publicación de la orden de compra en el SEACE viene afectando la transparencia y supervisión de las operaciones que realiza la entidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 3 "conformidad y pago de la adquisición de combustible", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del control concurrente, no se emitió reporte de avance ante situaciones adversas relacionada a este hito.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 5481-2020-CG/GRAN-SCC:

- a. La dirección de logística no acredita los términos de referencia aprobados para la adquisición de combustible, lo que podría afectar la finalidad contractual y la adecuada ejecución del gasto de recursos públicos asignado en periodo de emergencia sanitaria.
- b. La dirección de Logística no acredita las indagaciones del mercado efectuadas previas a la adquisición de combustible, inobservando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, restringiendo a la entidad de contratar mejores ofertas del mercado y poniendo en riesgo el uso eficiente de los recursos públicos asignados a la entidad por emergencia sanitaria.
- c. La orden de compra del combustible, efectuada en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19, no se encuentra registrada ni publicada en el SEACE, generando el riesgo de afectar la transparencia y supervisión de las operaciones realizadas por la entidad.

2. Informe de Hito de Control n.º 5978-2020-CG/GRAN-SCC:

- a. La entidad no cuenta con directivas internas para la atención y distribución de combustible, los vales de combustible emitidos no cuentan información mínima, lo que podría afectar el control adecuado del consumo de combustible en el periodo de emergencia sanitaria COVID-19.
- b. Los vehículos de la entidad no cuentan con bitácoras de control, ni con un plan de mantenimiento, lo cual pondría en riesgo el control adecuado y operatividad de los mismos durante el estado de emergencia sanitaria COVID-19.

Asimismo, en el Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 "Conformidad y pago de la adquisición de combustible", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de adquisición de combustible en el marco de las acciones de prevención y contención en la Emergencia Sanitaria COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Dirección

Regional de Salud Ancash ha adoptado medidas preventivas y correctivas parcialmente a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

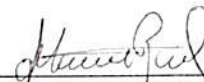
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas como resultado del servicio de Control Concurrente a la "conformidad y pago de la adquisición de combustible", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la "Entidad" que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Huaraz, 31 de julio de 2020.



Mariela González Castillo
Supervisor
Comisión de Control



Mercedes Araucano López
Jefe de Comisión
Comisión de Control


EMERSON RUCOBA TANANTA
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República

000020

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

La Entidad viene regularizando la compra de combustible, inobservando la normativa aplicable, afectando la eficacia , eficiencia y transparencia en la contratación pública.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 54-2020 de 6 de julio de 2020
2	Acta de recopilación de información n.º 55-2020 de 8 de julio de 2020
3	Carta n.º 140-2020-VALEX/TARAPACA de 1 de julio de 2020
4	Informe n.º 019-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/DL/O.T de 26 de junio de 2020
5	Acta de recopilación de información n.º 59-2020 de 15 de julio de 2020, con el que se obtiene el comprobante de pago 1574 de 11 de julio 2020 en sesenta y ocho (68) folios
6	Acta de recopilación de información n.º 58-2020 de 15 de julio de 2020
7	Pedido de compra n.º 00605 de 26 de junio de 2020
8	Orden de compra n.º 000200 de 26 de junio de 2020
9	Acta de recopilación de información n.º 56-2020 de 10 de julio de 2020
10	Informe n.º 002-2020 de 10 de julio de 2020 del especialista en contrataciones
11	Acta de recopilación de información n.º 66-2020 de 21 de julio de 2020
12	Memorándum n.º 000967-2020-GRA-GDRS-DIRES/DG de 14 de julio de 2020
13	Acta de recopilación de información n.º 67-2020 de 21 de julio de 2020
14	Memorándum n.º 000983-2020-GRA-GDRS-DIRES/DG de 17 de julio de 2020

El combustible usado en el periodo de emergencia sanitaria del 29 de abril al 31 de mayo de 2020, tiene doble habilitación presupuestal, una de actividad de "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus" y otra de actividad de "Gestión administrativa", lo que no garantizaría la transparencia en la ejecución del presupuesto.

N°	Documento
1	Informe n.º 019-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA/DL/O.T de 26 de junio de 2020
2	Informe n.º 016-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/OEPP-Ppto de 26 de junio de 2020
3	informe n° 046-2020-GRA-GRDS-DIRES-DEA-DL de 26 de junio de 2020
4	Comprobante de pago n.º 1574 de 11 de julio de 2020
5	Pedido de compra n.º 00605 de 26 de junio de 2020
6	Orden de compra n.º 000200 de 26 de junio de 2020

La entidad viene incumpliendo con registrar y publicar la orden de compra por la adquisición de combustible en el SEACE, afectando la transparencia y supervisión de las operaciones realizadas.

N°	Documento
1	Orden de compra n.º 000200 de 26 de junio de 2020

APÉNDICE N° 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Informe de Hito de Control n.º 5481-2020-CG/GRAN-SCC

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La dirección de Logística no acredita los términos de referencia aprobados para la adquisición de combustible, lo que podría afectar la finalidad contractual y la adecuada ejecución del gasto de recursos públicos asignado en período de Emergencia Sanitaria.	Memorándum n.º 00243-2020-GRA-GRDS-DIRES/DEA-DL de 16 de julio de 2020	La directora de Logística, remite disposiciones al jefe de Transportes, indicando que mediante Resolución Directoral n.º 00730-2016-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH se aprobó la Directiva n.º 001-2016 "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", en ese sentido insta que todos los requerimientos para la adquisición de bienes y servicios deberán contener obligatoriamente los requisitos establecidos en el numeral 6.1 de la citada Directiva.	Subsiste
2	La dirección de Logística no acredita las indagaciones del mercado efectuadas previas a la adquisición de combustible, inobservando los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, restringiendo a la entidad de contratar mejores ofertas del mercado y poniendo en riesgo el uso eficiente de los recursos públicos asignados a la entidad por Emergencia Sanitaria.	Memorándum n.º 000245-2020-GRA-GRDS-DIRES/DEA-DL de 16 de julio de 2020	La directora de Logística, remite disposiciones al responsable de Adquisiciones, indicando que mediante Resolución Directoral n.º 00730-2016-REGION-ANCASH-DIRES/OGDRH se aprobó la Directiva n.º 001-2016 "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes", en ese sentido insta que para la adquisición de bienes y servicios deberá ceñirse obligatoriamente por lo establecido en el numeral 5.5 de la citada Directiva.	Subsiste
3	la Orden de Compra del combustible, efectuada en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, no se encuentra registrada ni publicada en el SEACE, generando el riesgo de afectar la transparencia y supervisión de las operaciones realizadas por la entidad.	Memorándum n.º 000244-2020-GRA-GRDS-DIRES/DEA-DL de 16 de julio de 2020	La directora de Logística, mediante el memorándum n.º 000244-2020-GRA-GRDS-DIRES/DEA-DL, dispone al responsable de Adquisiciones el registro y publicación de todas las órdenes de compra emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo, cumpliendo la Directiva n.º 007-2019-OSCE/CD.	Subsiste

000013



Informe de Hito de Control n.º 5978-2020-CG/GRAN-SCC

Nº	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no cuenta con directivas internas para la atención y distribución de combustible, los vales de combustible emitidos no cuentan información mínima, lo que podría afectar el control adecuado del consumo de combustible en el periodo de emergencia sanitaria COVID-19.	Oficio n.º 000984-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 14 de julio 2020	La oficina de Logística viene elaborando la directiva denominado "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL USO, CONTROL, CONSERVACION, CUSTODIA, Y MANTENIMIENTO, REPARACION Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS DE LA PROPIEDAD DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH-AÑO 2020"	Subsiste
2	Los vehículos de la entidad no cuentan con bitácoras de control, ni con un plan de mantenimiento, lo cual pondría en riesgo el control adecuado y operatividad de los mismos durante el estado de emergencia sanitaria COVID-19.	Oficio n.º 000984-2020-GRA-GRDS-DIRES-A/DEA de 14 de julio 2020	A partir del 1 de julio se ha implementado el control de bitácoras. Asimismo se elaboró el proyecto del Plan de mantenimiento preventivo julio - diciembre 2020.	Subsiste

000017



APENDICE N° 3
VALES DE COMBUSTIBLE ATENDIDOS SIN CONTAR CON ORDEN DE COMPRA

MES DE JUNIO 2020			AL 10 DE JULIO 2020		
VALE N.º	FECHA	CANTIDAD EN GALONES	VALE N.º	FECHA	CANTIDAD EN GALONES
2545	01/06/2020	10	2576	01/07/2020	20
2546	02/06/2020	20	2577	05/07/2020	50
2547	03/06/2020	10	2578	03/07/2020	15
2548	04/06/2020	20	2579	03/07/2020	15
2549	04/06/2020	15	2580	06/07/2020	10
2550	05/06/2020	10	2581	07/07/2020	20
2551	06/06/2020	20	2582	08/07/2020	25
2552	05/06/2020	55	2583	09/07/2020	20
2553	08/06/2020	20	2584	10/07/2020	20
2554	08/06/2020	10			
2555	09/06/2020	10			
2556	10/06/2020	6			
2557	11/06/2020	6			
2558	11/06/2020	20			
2559	12/06/2020	20			
2560	14/06/2020	50			
2561	15/06/2020	10			
2562	15/06/2020	15			
2563	17/06/2020	10			
2564	18/06/2020	15			
2565	20/06/2020	5			
2566	20/06/2020	15			
2567	22/06/2020	20			
2568	23/06/2020	10			
2569	25/06/2020	20			
2570	25/06/2020	10			
2571	26/06/2020	20			
2572	26/06/2020	10			
2573	28/06/2020	50			
2574	27/06/2020	15			
2575	30/06/2020	10			
2576	01/07/2020	20			
2577	05/07/2020	50			
2578	03/07/2020	15			
2579	03/07/2020	15			
2580	06/07/2020	10			
2581	07/07/2020	20			
2582	08/07/2020	25			
2583	09/07/2020	20			
2584	10/07/2020	20			
Total		732			195



000016



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 04 de Agosto del 2020

OFICIO N° 001039-2020-CG/GRAN

Señor:

Luis Alberto Huamani Palomino

Director

Dirección Regional De Salud Ancash

Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544

Ancash/Huaraz/Huaraz

Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 6613-2020-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Conformidad y pago de la adquisición de combustible" relacionada al "Proceso de Adquisición de Combustible en el período de Emergencia Sanitaria COVID-19" en la Dirección Regional de Salud de Ancash, provincia y distrito de Huaraz, región Ancash, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°6613-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Nro. Emisión: 03683 (L425 - 2020) Elab:(U64086 - L425)

Documento firmado digitalmente
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BWKKQGY**

